**Reglamento Nº 42 de régimen interno de la Ludo­teca Municipal.**

Artículo 1.– Fundamentación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de acti­vidades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el mismo artículo 25.1, apartado 2.k, que ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de prestación de los servicios sociales.

Artículo 2.– Titularidad.

La titularidad de la Ludoteca Municipal de Valde­ganga corresponde al Ayuntamiento de Valdeganga y se financiará en virtud del convenio existente con la Con­sejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 3.– Concepto.

La Ludoteca es un servicio público prestado en un centro municipal y que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas no regladas y culturales, a través de un proyecto lúdico socioeducativo, guiado por profe­sionales y que tiene como objetivo principal el desarrollo de la personalidad de los niños y las niñas, estimulando las relaciones entre ellos, los educadores y sus padres, a través del juego en el tiempo libre en coordinación con los recursos de la zona y a cargo de profesionales cualificados.

Por tanto, en ningún caso la Ludoteca no es una guar­dería, ni un local comercial con espacio destinado al juego, ni un espacio para celebrar fiestas de cumpleaños o similares, ni un salón recreativo.

Artículo 4.– Objetivos.

Los objetivos del Servicio Municipal de Ludoteca serán, entre otros:

- Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afec­tivo y social de los niños, lo más saludable posible en un entorno lúdico.

- Ayudar al niño a desarrollar su imaginación y crea­tividad mediante el juego.

- Favorecer la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.

- Detección precoz de conductas inadecuadas (agre­sividad, aislamiento, retraso de la maduración, llamadas de atención, marginación), desarrollo de estrategias para reconducirlas y modificarlas adecuadamente.

- Orientar a los padres ante demandas que éstos pre­senten, sobre aspectos relacionados con las funciones propias de la Ludoteca.

Artículo 5.– Usuarios.

Los usuarios de la Ludoteca son los niños/as de la edad comprendida entre 3 y 14 años, si bien y sobre la base de las plazas ofertadas el Ayuntamiento de Valdeganga podrá establecer las edades prioritarias.

Artículo 6.– Horario.

La Ludoteca abrirá al menos 3 días a la semana en horario extraescolar de lunes a domingo. La distribución del horario estará condicionada a la demanda del servicio y a la edad de los niños/as. En todo caso, el tiempo máxi­mo de permanencia de un niño no será superior a 3 horas diarias. Durante las vacaciones escolares podrá alterarse el horario habitual de la Ludoteca por otro adaptado a las características de esas fechas.

Artículo 7.– Solicitud de plaza y criterios de admisión.

La solicitud se realizará directamente en la Ludoteca a través del modelo que se facilitará, en el plazo estable­cido al efecto.

En caso de existir mayor demanda que plazas existentes se atenderá preferentemente a los grupos de menor edad.

Se intentará potenciar la participación en el servicio, de menores en situaciones socialmente desfavorecidas.

La persona responsable de la Ludoteca podrá solicitar a los padres la información necesaria en cuestiones refe­rentes a la situación sanitaria y educativa del menor así como otra que sea de interés para la correcta integración del niño/a en el Centro.

La Ludoteca mantendrá actualizado un Libro Registro de Usuarios, en el que conste la fecha de las alta y baja de los usuarios cuya gestión es responsabilidad del personal contratado para la dirección del Centro, con el único fin de controlar la asistencia de los usuarios y colaborar con los Servicios Centrales del Ayuntamiento.

Artículo 8.– Cuota de participación.**78 Lunes 23 de Noviembre, 2009** B**.**O**.P. número 136**

Se establece una cuota por la participación en el Servi­cio Municipal de Ludoteca, que estará regulada mediante Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria, transferencia o ingreso en la cuenta habilitada por el Ayuntamiento.

El impago por parte del usuario de dicha cuota supondrá el cese de su condición de beneficiario de la Ludoteca.

Artículo 9.– Servicios que ofrece.

Los servicios que ofrece la Ludoteca son:

a) Actividades, que podrán distinguirse en:

- Juego libre: Se trata de la actividad lúdica que se realiza espontánea y libremente, y no existe intervención de una persona ajena.

- Actividades programadas: Partirá de una programa­ción previa que contemplará aspectos como educación para la paz y cooperación, educación en perspectiva de igualdad de género, educación para la salud, para el medioambiente y contemplará distintos tipos de actividad:

Teatro, pintura, animación a la lectura, talleres de manualidades, etc.

- Actividades extraordinarias: Serán todas aquellas que se realicen una o dos veces al año y que rompan con la dinámica habitual de la Ludoteca, como pueden ser celebraciones de semanas temáticas, visitas culturales, concursos, teatros, gimkanas, etc.

La Ludoteca también podrá programar actividades dirigidas a los padres y madres de carácter formativo, informativas o participativas.

b) Préstamo de juguetes: Consistirá en el préstamo a los usuarios de la Ludoteca, de juguetes para utilizarlos en casa. Los juegos y juguetes deberán, en todo caso, cumplir la legislación vigente en materia de seguridad. Estará regulado por el siguiente Reglamento.

Reglamento del préstamo de juguetes:

- Sólo podrán prestarse los juguetes señalados al efecto.

- Se podrá prestar un máximo de 1 juguete por niño/a.

El préstamo de juguetes se realizará todos los días excepto los jueves por inventario.

- El horario de préstamo será una hora antes del cierre de la Ludoteca.

- Los juguetes podrán estar fuera un máximo de 24 horas desde la fecha de préstamo.

- La falta de devolución o la devolución en mal estado del juguete estará sancionada.

Artículo 10.– Personal y funciones.

El Servicio Municipal de Ludoteca contará con pro­fesionales con formación y experiencia en el campo de la educación infantil o en el de la animación infantil y juvenil.

Serán funciones del Ludotecario/a:

Organizativas:

- Recepción de nuevos usuarios: Acogida, inscripcio­nes, información y orientación.

- Elaboración de inventarios, clasificación y catalo­gación.

Educativas:

- Facilitar la comunicación interpersonal.

- Promoción de la participación.

- Estimulación de la creatividad dentro del grupo.

- Detección de necesidades educativas especiales.

Gestión del servicio:

- Creación, organización y realización de programas y actividades lúdicas colectivas.

- Realización de proyectos, programación del trabajo y evaluación de los resultados, innovando en las inter­venciones.

- Coordinación, información e investigación.

- Coordinación con Servicios Sociales municipales y con la Intervención Municipal.

- Atención y asesoramiento a padres.

- Información, promoción y difusión del servicio de Ludoteca.

- Elaboración de informes y memorias.

Artículo 11.– Normas de funcionamiento.

Todos los usuarios deberán cumplir con las siguientes normas:

- Acudir con ropa cómoda que facilite la autonomía de los niños/as.

- Los niños/as irán acompañados a la entrada y allí mismo serán recogidos por una persona adulta.

- No se admiten visitas durante el horario de Ludo­teca.

- Es muy importante respetar los horarios de entrada y salida establecidos.

- Las familias y los responsables técnicos de la Ludoteca respetarán los canales establecidos de comunicación.

- Está prohibido fumar y consumir otras sustancias nocivas en las instalaciones de la Ludoteca.

- Los niños/as no pueden asistir en caso de presentar síntomas de enfermedad.

- No se administrarán medicamentos en el Centro.

- En caso de presentar síntomas de enfermedad en el Centro, se avisará a los padres para que el menor sea recogido en el menor tiempo posible.

- Es fundamental que los niños/as acudan a la Ludoteca en perfecto estado de higiene.

- En caso de conflicto, el Centro procurará la solución consensuada entre las partes.

Artículo 12.– Normas de convivencia.

Los usuarios del servicio deberán respetar las siguientes normas de comportamiento:

- No corras por la Ludoteca. Es peligroso.

- No grites. Si hablas más bajo también te escuchamos.

- Recoge los juguetes al terminar de jugar.

- No pegues a tus compañeros/as. Juega con ellos.

- No te subas por las mesas y las sillas.

- Comparte los juegos. Es más divertido.

Artículo 13.– Derechos y deberes de los usuarios.

- Derechos:

Los que reconoce la Constitución Española, los tratados internacionales y los demás derechos garantizados por el ordenamiento jurídico.

Hacer uso de la Ludoteca Municipal disfrutando de sus bienes y servicios.

Solicitar información acerca de las actividades y programación.

Manifestar sus inquietudes y propuestas.

- Deberes:

Respeto en general a los usuarios y a los profesionales destinados al servicio.

Hacer uso correcto de los bienes y servicios de la Ludoteca.

Cumplir con el reglamento de la Ludoteca.

Atender a las referencias de uso de los diferentes ma­teriales que se encuentran a disposición en la Ludoteca.B**.**O**.P. número 136 Lunes 23 de Noviembre, 2009 79**

Contribuir de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa municipal por prestación del servicio.

Artículo 14.– Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

a) Se consideran infracciones leves:

No mostrar el debido respeto en la utilización del mobiliario y el material.

No atender a las indicaciones del responsable del servicio.

b) Se consideran infracciones graves:

La reiteración de infracciones leves.

No mantener el debido respeto a los usuarios.

No mantener respeto al responsable del Centro.

Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material del Centro.

Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

c) Se consideran infracciones muy graves:

La reiteración de las infracciones graves.

Artículo 15.– Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la rea­lización de tareas propuestas por la persona responsable de la Ludoteca y, en su caso, la reposición del material deteriorado o destruido.

Las infracciones graves serán sancionadas con la rea­lización de tareas propuestas por la persona responsable de la Ludoteca y, en su caso, la reposición del material deteriorado o destruido, así como la expulsión de la Lu­doteca por un plazo de 3 días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la realización de tareas propuestas por la persona responsable de la Ludoteca y, en su caso, la reposición del material deteriorado o destruido, así como, la expulsión por un plazo de 15 días de la Ludoteca.

*Disposición final*

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. Valdeganga a 30 de julio de 2009.–El Alcalde, Fermín Gómez Sarrión.